

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0032 de 2018

3 de diciembre de 2018

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Cundinamarca, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
2. El día 25 de mayo de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Departamental MAIS, Cundinamarca envió carta al Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, solicitando y fijando como fecha el día 19 de agosto de 2018, para celebrar la respectiva Convención Departamental.
3. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 003 del 9 de abril de 2018 y los Estatutos.
4. El 19 de agosto de 2018, se realizó la segunda Convención Departamental de MAIS Cundinamarca, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.

5. En la Convención Departamental de MAIS Cundinamarca se eligió por votación: miembros de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.*

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico,

acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**; el artículo 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y **el Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatara las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego, cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Cundinamarca, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes. En la Convención Departamental celebrada se eligieron los cargos del Comité Ejecutivo Departamental, veedor garante y los representantes de jóvenes y mujeres.

Ahora bien, con respecto a la Dirección Departamental, en el acta tan solo se establece que fueron elegidos los integrantes de la Dirección con 23 votos y que se acordó otorgarle al pueblo indígena Muisca la potestad de disponer de tres puestos para contar con su participación en este órgano de control, sin embargo, en el acta no se individualizan a los integrantes que fueron elegidos durante la convención para conformar la Dirección Departamental. Seguidamente fue allegado un documento anexo al acta de la convención, por parte del Presidente Departamental de Cundinamarca, señor Edgardo Rubén Larrada Almezo, en donde individualiza a los ciudadanos elegidos para conformar la Dirección Departamental, no obstante, este anexo carece de las firmas del Presidente de la Convención, señor Nilson Leonardo Díaz y la secretaria de la Convención, Elizabeth Meche.

Adicionalmente, después de revisada la información establecida en el Acta de la Convención de Cundinamarca y el documento anexo allegado por el Presidente Departamental, se evidencia un número total de diez (10) miembros que integran la Dirección Departamental, lo cual está en contra de lo establecido en los estatutos del movimiento que exigen un número impar de integrantes de este Órgano de Dirección. Por tal motivo, se requerirá al Comité ejecutivo Departamental, para que, en concordancia con el Comité Ejecutivo Nacional, establezcan los mecanismos por los cuales se va a subsanar los percances que padece la Dirección Departamental y poder proceder a acreditar su conformación.

Durante la Convención de Cundinamarca se estableció otorgar un espacio de representación a los Muiscas dentro del Comité Ejecutivo Departamental, dejando provisionalmente el puesto de Secretario de Relaciones Municipales como vacante hasta que el pueblo Muisca se reúna con sus autoridades para nombrar a un delegado para ocupar dicho cargo. Este mismo proceso se debe desarrollar para los tres espacios destinados para miembros de la comunidad indígena Muisca en la Dirección Departamental.

Los puestos VACANTES que se observan en la presente Resolución, deben ser elegidos conforme a los acuerdos establecidos durante la Convención Departamental de Cundinamarca, en todo caso el reconocimiento de los ciudadanos postulados estará en cabeza del Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, conforme a lo establecido en los Estatutos y la Resolución 0003 de 2018.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el

procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme obra en el acta de la Convención realizada el 19 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Abstenerse de inscribir a los miembros de la Dirección Departamental de Cundinamarca, individualizados en el documento anexo al acta, elaborado por el Presidente Departamental que se reconoce en la presente resolución, por cuanto carece de las firmas del Presidente de la Convención señor Nilson Leonardo Díaz y la secretaria de la Convención Elizabeth Meche, además de estar conformada por un número par de integrantes, lo cual va en contra de las estipulaciones consagradas en los Estatutos del Movimiento MAIS.

TERCERO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros del Comité Ejecutivo Departamental y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Cundinamarca, a saber:

a) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
EDGARDO RUBEN LARRADA ALMAZO	17,825,821	Presidente Departamental
ALVARO RIVERA MONTAÑA	11,431,951	Secretaria Departamental
VACANTE		Secretario Relaciones Municipales
JOSE ALBEIRO CARDONA DUQUE	79,266,539	Secretaria de Comunicaciones
WINDY SOLAGNE RIAÑO CELY	1,020,740,236	Secretario Administrativo

CUARTO: El puesto VACANTE del Secretario de Relaciones Departamentales de Cundinamarca deberá ser designado por las autoridades del Pueblo Indígena Muisca, conforme a los acuerdos a que llegó la Convención Departamental, quienes deberán hacer llegar un documento donde informen sobre la persona que va a ocupar este puesto, para que pueda ser reconocido oficialmente por el Comité Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Cundinamarca, a saber:

a) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	Veedor Departamental
JHON JAIRO DUCUARA CULMA	93,471,012	Veedor Garante Departamental

SEXTO: Reconocer e inscribir oficialmente la conformación de Representantes de Jóvenes y de Mujeres Departamental Cundinamarca, a saber:

NOMBRES	CÉDULA	Representantes Departamentales
ANGIE CATHERIN CRISTANCHO BALLEEN	1,077,087,373	Representante de Jóvenes
GLORIA YANET PEÑA PEREZ	52,052,634	Representante Mujeres

SÉPTIMO: El comité Ejecutivo Departamental de Cundinamarca está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

OCTAVO: Requerir al Comité Ejecutivo Departamental de Cundinamarca, para que informe sobre la conformación de la Dirección Departamental y se corrobore el cumplimiento de los requisitos necesarios que le den validez y puedan ser reconocidos oficialmente por el Comité Ejecutivo Nacional, esto como

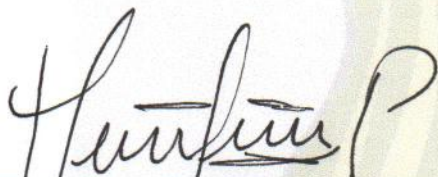
consecuencia a que en el acta no se encuentran individualizados y el anexo presentado carece de las firmas del Presidente y la Secretaria de la Convención.

NOVENO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Cundinamarca, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)



MARTHA ISABEL PERALTA EPIYU
Presidenta Nacional y Representante Legal del MAIS



JULIO CESAR RODRIGUEZ A.
Secretario General de MAIS